

RESOLUCIÓN No. 1910 del 06 de abril del 2026

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR LUZ Y ALEGRÍA** cuya sigla es **AHB LUZ Y ALEGRÍA***

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y el artículo 6 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 1910 del 06 de abril del 2026

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR LUZ Y ALEGRÍA** cuya sigla es **AHB LUZ Y ALEGRÍA***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:

- a) Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
- b) Domicilio principal
- c) Término de duración de la constitución legal
- d) Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
- e) Quorum decisorio y régimen de mayorías

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:

- a) Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
- b) Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
- c) Documento en el que conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
- d) Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.

4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo OAC PJ2587, de fecha 27 de noviembre de 2025, la señora **Ermenza Atoy Grajales**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.712.802, representante legal de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR LUZ Y ALEGRÍA -AHB LUZ Y ALEGRÍA**, solicitó otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

RESOLUCIÓN No. 1910 del 06 de abril del 2026

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR LUZ Y ALEGRÍA** cuya sigla es **AHB LUZ Y ALEGRÍA**

Que, mediante Acta de Asamblea Ordinaria del 26 de abril de 2025, se constituyó la **ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR LUZ Y ALEGRÍA -AHB LUZ Y ALEGRÍA**, fecha para la cual se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección del Representante Legal y de los miembros de la Junta Directiva, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Ermenza Atoy Grajalez	Presidente - Representante Legal	C.C. No. 66.712.802
Lorena Morales Galeano	Representante Legal - Suplente	C.C. No. 1.010.113.312
Sonia Vallejo Santacruz	Secretaria	C.C. No. 66.902.196
Myriam Cruz Caicedo	Tesorera	C.C. No 38.793.680
Francia Helena Marín Carillo	Fiscal	C.C No. 29.892.469
Nathaly Cortes Rodríguez	Vocal 1	C.C No. 1.112.100.482
Jenny Marcela Herrera Escarraga	Vocal 2	C.C No. 1.116.251.353

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR LUZ Y ALEGRÍA - AHB LUZ Y ALEGRÍA**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios determina que la **A ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR LUZ Y ALEGRÍA - AHB LUZ Y ALEGRÍA**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR LUZ Y ALEGRÍA - AHB LUZ Y ALEGRÍA**, con domicilio en el municipio de Tuluá, Departamento de Valle del Cauca, como entidad sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **ERMENZA ATOY GRAJALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.712.802, de conformidad a lo establecido en el Acta de la Asamblea Ordinaria del 26 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR LUZ Y ALEGRÍA - AHB LUZ Y ALEGRÍA**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

RESOLUCIÓN No. 1910 del 06 de abril del 2026

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR LUZ Y ALEGRÍA** cuya sigla es **AHB LUZ Y ALEGRÍA**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ERMENZA ATOY GRAJALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.712.802, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR LUZ Y ALEGRÍA - AHB LUZ Y ALEGRÍA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asociacionluzyalegriatulua@gmail.com², haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 12ª No. 22-65 Departamental, municipio Tuluá, departamento de Valle del Cauca.³

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 de abril del 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Revisó:	Farid acosta Sierra Abogado Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada, Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	ERIKA

² Correo electrónico autorizado en la autorización de notificación electrónica.
³ Dirección física tomada de los Estatutos de la institución.

ASOCIACIÓN LUZ Y ALEGRÍA

Señores:

OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Grupo de Personerías Jurídicas Y Licencias de Funcionamiento

ICBF SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Bogotá

Saludo Cordial,

Yo, **ERMENZA ATOY GRAJALEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 66.712.802, en Calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS LUZ Y ALEGRIA**, autorizo la comunicación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de reconocimiento de personería jurídica adelantado ante el ICBF, siendo enviadas única y exclusivamente al correo: **asociacionluzyalegriatulua@gmail.com** , para tal fin ratifico que el domicilio de LA ASOCIACIÓN es **CALLE 12A No. 22 – 65 Barrio Departamental** del municipio de **Tuluá** del Departamento del **VALLE DEL CAUCA**, República de Colombia.

Se firma en Candelaria, a los 28 días del mes de enero 2026

Nombre Completo	ERMENZA ATOY GRAJALEZ
Cargo	Representante Legal
Entidad	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS LUZ Y ALEGRIA
Dirección	CALLE 12A No. 22 – 65 B/ Departamental
Municipio	Tuluá
Departamento	Valle del Cauca
Teléfono:	3173884574

Ermenza Atoy Grajales

ERMENZA ATOY GRAJALEZ

C.C. 66.712.802

Representante Legal

Calle 12 A # 22-65 Barrio Departamental

Tel: 3173884574

asociacionluzyalegriatulua@gmail.com

Tuluá – Valle del Cauca

**NOTIFICACION- RESOLUCIÓN No. 1910 del 06 de abril del 2026**

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Lun 06/04/2026 12:14

Para ASOCIACION LUZ Y ALEGRIA TULUA <asociacionluzyalegriatulua@gmail.com>

CC ASOCIACION LUZ Y ALEGRIA TULUA <asociacionluzyalegriatulua@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (576 KB)

Resolucion 1910 del 06 de abril del 2026.pdf;

Señora:

Ermenza Atoy Grajales

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR LUZ Y ALEGRIA "AHB LUZ Y ALEGRIA"

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificar formalmente la **Resolución No. 1910 del 06 de abril del 2026**, mediante la cual se otorga personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR LUZ Y ALEGRIA - AHB LUZ Y ALEGRIA**, con domicilio en el municipio de Tuluá, Departamento de Valle del Cauca, como entidad sin ánimo de lucro. Con esta decisión, la entidad queda vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Adjunto a la presente comunicación encontrará copia íntegra del acto administrativo mencionado.

Paso 1. Confirmación de recibido

Se agradece confirmar la recepción del presente correo electrónico y de sus anexos.

Paso 2. Cumplimiento de requisitos para plena validez del acto administrativo

De conformidad con lo establecido en la Resolución 6300 de 2024 y en la Política de Operaciones 9 contenida en el procedimiento P19.IVC versión 2 (vigente desde el 26 de febrero de 2026), la **ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR LUZ Y ALEGRIA - AHB LUZ Y ALEGRIA** deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).
2. Inscripción en el Registro Único de Oferentes (RUO).
3. Presentación ante el ICBF del comprobante de pago del impuesto de timbre, conforme al artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la **Resolución No. 1910 del 06 de abril del 2026**.

Paso 3. Pago del Impuesto de Timbre

Se informa que el valor del Impuesto de Timbre para la vigencia 2026, correspondiente al otorgamiento y/o reconocimiento de personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario, asciende a la suma de **ciento cincuenta y siete mil pesos (\$157.000)**.

Para facilitar el proceso, el pago puede realizarse a través del siguiente enlace:

<https://portalpagos.davivienda.com/#/comercio/10782/Recaudo%20impuesto%20de%20timbre>

Una vez efectuado el pago, se solicita remitir el comprobante correspondiente en este mismo hilo de correo. Es importante que el soporte:

- Registre claramente la razón social de la entidad, y
- Sea enviado en formato PDF, con el fin de garantizar su adecuada visualización, archivo y trazabilidad dentro del trámite administrativo.

Quedamos atentos a su confirmación y a cualquier inquietud adicional respecto del cumplimiento de lo señalado.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

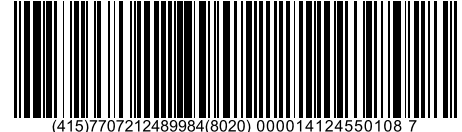
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

2. Concepto Inscripción

4. Número de formulario

141245501087



(415)7707212489984(8020) 000014124550108 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 2 0 5 6 5 3 7

6

Impuestos y Aduanas de Tuluá

2 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR LUZ Y ALEGRIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Valle del Cauca

7

40. Ciudad/Municipio

Tuluá

8 3 4

41. Dirección principal

CL 12 A 22 65 BRR DEPARTAMENTAL

42. Correo electrónico

asociacionluzyalegriatulua@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 7 3 8 8 4 5 7 4

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

2 0 2 5, 0 4 2 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

5 7 1 4 4 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

8

61. Fecha

2026-04-15 / 09:59:06AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

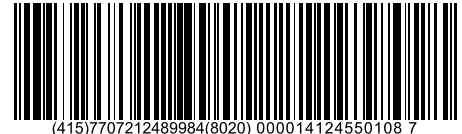
984. Nombre CEBALLOS HENAO JOHN CAMILO

985. Cargo Gestor II

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141245501087



(415)7707212489984(8020) 0000141245501087

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 2 0 5 6 5 3 7 6

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tuluá

14. Buzón electrónico

2 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 8		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	1 9 1 0		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 6 0 4 0 6		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 5		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 6 0 4 0 6		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 6 0 4 0 6			
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Instituto de Bienestar Familiar

3 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 6 0 4 1 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

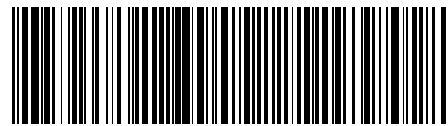
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141245501087



(415)7707212489984(8020) 000014124550108 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 2 0 5 6 5 3 7

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tuluá

14. Buzón electrónico

2 1

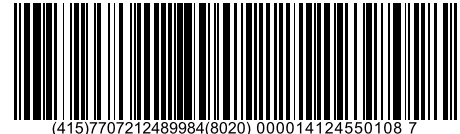
Representación

1	98. Representación	REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 2 5 0 4 2 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	100. Tipo de documento	Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación	6 6 7 1 2 8 0 2		
	104. Primer apellido	ATOY	105. Segundo apellido	GRAJALES	106. Primer nombre	ERMENZA	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal		
2	98. Representación	REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 2 5 0 4 2 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	100. Tipo de documento	Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	1 0 1 0 1 1 3 3 1 2		
	104. Primer apellido	MORALES	105. Segundo apellido	GALEANO	106. Primer nombre	LOREÑA	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal		
3	98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	100. Tipo de documento			101. Número de identificación			
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal		
4	98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	100. Tipo de documento			101. Número de identificación			
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal		
5	98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	100. Tipo de documento			101. Número de identificación			
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141245501087



(415)7707212489984(8020) 000014124550108 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 2 0 5 6 5 3 7 6

Impuestos y Aduanas de Tulúa

2 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	6 6 7 1 2 8 0 2		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	ATOY	GRAJALES	ERMENZA		
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
		2 0 2 5 0 4 2 6			
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	1 0 1 0 1 1 3 3 1 2		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	MORALES	GALEANO	LORENA		
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
		2 0 2 5 0 4 2 6			
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	6 6 9 0 2 1 9 6		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	VALLEJO	SANTACRUZ	SONIA		
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
		2 0 2 5 0 4 2 6			
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	3 8 7 9 3 6 8 0		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	CRUZ	CAICEDO	MYRIAM		
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
		2 0 2 5 0 4 2 6			
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	2 9 8 9 2 4 6 9		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	MARIN	CARRILLO	FRANCIA	HELENA	
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
		2 0 2 5 0 4 2 6			

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1910 del 06 de abril del 2026

ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR LUZ Y ALEGRÍA “AHB LUZ Y ALEGRÍA”

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la **Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1910 del 06 de abril del 2026**, “Por la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR LUZ Y ALEGRÍA - AHB LUZ Y ALEGRÍA**, identificada con **NIT 902.056.537-6**, con domicilio en el municipio de Tuluá, Departamento de Valle del Cauca, como entidad sin Ánimo de Lucro”, fue notificada electrónicamente el día 6 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

En ese entendido, se deja constancia que institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero de la citada resolución, cuyo texto dispone: “Advertir a la institución **ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR LUZ Y ALEGRÍA - AHB LUZ Y ALEGRÍA**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024”.

Por lo anterior, se certifica que el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el **día cuatro (4) de mayo de 2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPD~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080